



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

1. Proyecto de Normatividad	Proyecto Resolución <i>“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Nacional de Vivienda del SENA”</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Secretaría General - Grupo de Vivienda
3. Fecha de elaboración	2 de Septiembre de 2019
4. Documentos base aportados	Acuerdo 00012 del 29 de diciembre de 2014 Acuerdo 0004 del 30 de mayo de 2017 Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2019 Resolución 1844 del 19 de octubre de 2017

I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES:

Desde su creación y organización mediante el Decreto Ley 118 de 1957 y el Decreto 164 de 1957, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ha sido un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, tal como lo reitera el artículo 1º de la Ley 119 de 1994.

Por esta naturaleza jurídica del SENA, la Entidad debió consignar las cesantías de sus empleados públicos y trabajadores oficiales al Fondo Nacional de Ahorro desde el año 1968, en virtud del Decreto 3118 de 1968; sin embargo, con fundamento en el literal J del artículo 7º del Decreto 3118 de 1968 la Junta Directiva de ese Fondo eximió al SENA de esa obligación mediante el Acta No. 13 del 28 de agosto de 1969.

En virtud de lo anterior, el entonces Comité Directivo Nacional del SENA constituyó y organizó el Fondo Nacional de Vivienda de esta Entidad mediante el Acuerdo No. 30 de 1971.

Posteriormente, el Decreto 1014 del 15 de junio de 1978 estableció en su artículo 47 que *“Los empleados públicos permanentes de tiempo completo del SENA, continuarán disfrutando de los servicios que presta el Fondo de Vivienda del SENA, de acuerdo con las reglamentaciones expedidas por el Consejo Directivo Nacional”*.

La Ley 119 de 1994 en su artículo 45 dispuso *“Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados. // Los beneficios vigentes tales como el Fondo Nacional de Vivienda,....., entre otros, podrán ser revisados por los órganos competentes del SENA sujetándose a las normas que los rigen // Los derechos y beneficios de los trabajadores*



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

oficiales vinculados al SENA, continuarán rigiéndose por las convenciones colectivas o laudos arbitrales y las disposiciones laborales vigentes”.

La Ley 432 de 1998 *“Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el artículo 5º inciso primero lo siguiente: *“A partir de la vigencia de la presente ley deben afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional”.*

Desde el año 1971 el Fondo Nacional de Vivienda del SENA ha estado regulado mediante diversos Acuerdos proferidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA, siendo el vigente a esta fecha el Acuerdo No. 00012 de 2014 *“Por el cual se adoptan normas reguladoras del Fondo Nacional de Vivienda del SENA”* con la modificación introducida por el Acuerdo 004 de 2017.

El Consejo Directivo Nacional del SENA modificó y adicionó el Acuerdo 0012 de 2014 mediante el Acuerdo No. 0003 del 29 de marzo de 2019 publicado en el Diario Oficial No. 50.927 del 15 de abril de 2019, el cual permite a los servidores públicos vinculados a partir del 2 de febrero de 1998 acceder a créditos hipotecarios del Fondo Nacional de Vivienda del SENA en calidad de *“beneficiarios del fondo”*.

Así mismo, el artículo 68 del Acuerdo 12 de 2014 (adicionado por el Acuerdo 003 de 2019), establece que *“El Director General del SENA reglamentará mediante resolución el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de los créditos hipotecarios para Beneficiarios del Fondo, dentro de los límites legales vigentes y los aquí establecidos”.*

Los numerales 4 y 25 del artículo 4º del Decreto 249 de 2004 establece como funciones de la Dirección General del SENA la de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes y cumplir las funciones que le delegue el Consejo Directivo Nacional y las demás que le sean asignadas.

Que por lo anterior, es procedente y necesario emitir una nueva resolución que determine la operación y el funcionamiento del Fondo Nacional de Vivienda del SENA, y ajuste sus artículo a las condiciones del Acuerdo 003 de 2019, con el fin de actualizar y unificar la reglamentación del mismo en una sola Resolución que facilite su aplicación.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Mediante el Acuerdo 0003 de 2019 se creó la figura de beneficiarios del Fondo de vivienda, que son aquellos servidores públicos del SENA con derechos de carrera administrativa o contrato a término indefinido vinculados a la entidad a partir del 2 de febrero de 1998, quienes podrán mediante convocatoria acceder a créditos ordinarios de vivienda. La condición de Beneficiario le da al respectivo servidor público el derecho a postularse a partir del año 2020 en la Convocatoria de Vivienda que se realice cada año para la adjudicación de préstamos hipotecarios de vivienda, reuniendo los requisitos señorado en el artículo 3 del Acuerdo 0003 de 2019.

La condición de Beneficiario le da al respectivo servidor público el derecho a postularse a partir del año 2020 en la Convocatoria de Vivienda que se realice cada año para la adjudicación de préstamos hipotecarios de vivienda.



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

En ese orden de ideas, se hace indispensable la actualización de adecuación de la Resolución 1844 de 2017, ajustando el procedimiento para la adecuación de las convocatorias de vivienda que permitan a los beneficiarios postularse para la aprobación de un crédito de vivienda por parte del Fondo Nacional de Vivienda del SENA previo cumplimiento de requisitos, así mismo, permitirá ajustar otros artículos requeridos para el funcionamiento normal del Fondo.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto de Acuerdo se circunscribe al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

La competencia del Director General del SENA para proferir el presente proyecto de Resolución está otorgada por las siguientes normas:

- El Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de “Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal”.
- El artículo 59 del Acuerdo 0012 de 2014 establece que *“El (la) Director(a) General del SENA reglamentará mediante resolución el presente acuerdo, dentro de los límites legales vigentes y los aquí establecidos”*
- El artículo 68 del Acuerdo 12 de 2014 (adicionado por el Acuerdo 003 de 2019), establece que *“El Director General del SENA reglamentará mediante resolución el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de los créditos hipotecarios para Beneficiarios del Fondo, dentro de los límites legales vigentes y los aquí establecidos”*.

2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El Acuerdo 00012 expedido el día 29 de diciembre de 2014

El Acuerdo 0004 del 30 de mayo de 2017 rige desde el día 1 de junio de 2017

Los artículos 1° y 2° del Acuerdo 003 de 2019 empezaron a regir a partir del día 29 de marzo de 2019. Todas las disposiciones del artículo 3° del mismo Acuerdo entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2020.

La Resolución 1844 de 2017 empezó a regir a partir del día siguiente de su expedición, es decir a partir del día 20 de octubre de 2017.



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<p>3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.</p>	<p>El presente proyecto de resolución deroga en su integridad la Resolución No. 1844 del 19 de octubre de 2017, así como las demás disposiciones y lineamientos internos del SENA que le sean contrarias.</p>
<p>4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p>	<p>No se encuentran sentencias judiciales proferidas por los órganos jurisdiccionales de cierre en relación con el Fondo Nacional de Vivienda del SENA.</p>
<p>5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.</p>	<p>El SENA no evidencia otra circunstancia jurídica relevante que advertir para la expedición del Acuerdo.</p>

IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN

La expedición de la Resolución no tendrá impacto económico porque regula temas administrativos correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda del SENA, que por sí sola no genera gastos o costos adicionales para el erario público.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO APLICA

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

NO APLICA

VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD

1.Consulta previa: No se requiere, porque no hay norma Constitucional, Legal ni reglamentaria que así lo ordene

2. Publicidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para comentarios del público, entre el **xxx de Septiembre y el xxx de Septiembre de 2019**. Las observaciones y sugerencias recibidas fueron debidamente analizadas e incorporadas de acuerdo con su pertinencia.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

NO APLICA

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

La expedición del presente proyecto Resolución *“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Nacional de Vivienda del SENA”*, brindará seguridad jurídica a los beneficiarios del Fondo Nacional de Vivienda del SENA, implementando un procedimiento claro y concreto para la participación en las convocatorias de



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

vivienda, estableciendo trámites, requisitos, formatos, plazos, etc, sin desconocer los derechos de los afiliados al Fondo.

El presente proyecto fue puesto en consideración del Comité Convencional, organizaciones sindicales y Regionales dando participación para la revisión y aportes al documento y se ajusta a las normas que actualmente regulan el funcionamiento del FNV, es decir, el Acuerdo 00012 del 29 de diciembre de 2014, Acuerdo 0004 del 30 de mayo de 2017 y el Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2019

X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECIFICO DE REGULACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8° de la Ley 1437 de 2011, el texto de la presente resolución se publicó en la página web del SENA del **___ de septiembre de 2019 al 6 de septiembre de 2019**, con el fin de recibir observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de parte del terceros.

XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

NO APLICA

XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:

SI x NO

XIII. ANEXOS

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General del SENA

Vo. Bo. Dr. Oscar Julian Castaño Barreto
Director Jurídico del SENA

Revisó: Victoria Ramirez Gonzalez- Coordinadora Grupo de Vivienda
Reviso: Antonio Jose Trujillo Illera- Coordinador Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Proyectó: Juan Camilo Barrera Forero - Abogado Grupo de Vivienda



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**